Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 17

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 25/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Unai Palacios Villar, frente a Fondo de Garantía Salarial y Sociedad de Gestión y Representación Gesco, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Unai Palacios Villar, frente a la demandada Sociedad de Gestión y Representación Gesco, S.L., parte ejecutada, por un principal de 43.735,69 euros, más 3.061,50 euros y 4.373,57 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.–Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25,00 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banco de Santander 2515-0000-64-0025-17.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña Paloma Rebate Labrandero.–La Magistrada-Juez.

Diligencia.–Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad de Gestión y Representación Gesco, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 27 de abril de 2017.–La Letrada de la Administración de Justicia, Paloma Muñiz Carrión.

N.º I.-2596

Código de verificación: **2017.00002596**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**